

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190072600**

No se accede a la petición que antecede de autorizar el retiro de la demanda, toda vez que con el memorial suscrito por las partes visto a folios 33/35, el extremo demandado se encuentra legalmente vinculado al proceso.

De otro lado atendiendo la manifestación de la actora bajo la gravedad de juramento de no haberse impartido gestión a las cautelas ordenadas al interior del proceso, es del caso proceder a la terminación por pago total acorde al memorial obrante a folios 29 a 32.

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mayor cuantía de SCOTIABANK COPTRIA S.A. antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. contra GOINPRO SAS, JHON ALEJANDRO GALINDO SERNA y VIVIANA PAOLA OBANDO RODRIGUEZ por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Sería el caso ordenar el levantamiento de medidas cautelares no obstante acorde a la manifestación bajo juramento de la parte actora de no haberse dado trámite a las comunicaciones de las cautelas aquí dispuestas, razón por la cual no hay lugar a ello.

TERCERO: Conforme la comunicación emitida por la DIAN que obra a folio 26, es del caso comunicarse la terminación de este proceso y indicándose que al interior del plenario no se efectivizaron medidas cautelares. OFICIESE acorde a los arts. 111 del CGP y 11 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: SE NIEGA el desglose, porque solo es procedente a petición de la parte demandada, art. 116-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79fdd0e59da76d275dcd7c4dcbc905cfa74c3e7624faab5493a2847000c08e90**

Documento generado en 30/06/2021 06:42:02 AM